



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN TARAHOE SON 21 CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL CONCIERTO (TRASLADOS, TÉCNICOS DE SONIDO, ALQUILER RIDER Y OTROS), POR IMPORTE DE OCHO MIL (8.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 05 de junio de 2025, por D. José Ángel Mallorquín Hernández, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos del concierto (traslados, técnicos de sonido, alquiler rider y otros) y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 05 de junio de 2025 y nº de registro de entrada: RGE/434311/2025, D. José Ángel Mallorquín Hernández, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del concierto (traslados, técnicos de sonido, alquiler rider y otros) por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El 26 de julio de 2025, en el Centro Cultural Mario Monreal de Sagunt, se celebró un concierto benéfico organizado por la Asociación ADACAM, con la colaboración del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Sagunt.

La actuación estuvo a cargo de la banda tinerfeña Son 21, formada por una treintena de músicos, quienes ofrecieron un repertorio de versiones de música popular de todos los tiempos.

El objetivo principal del evento fue recaudar fondos para apoyar los programas de atención a personas con daño cerebral y sus familias desarrollados por ADACAM, así como fomentar el intercambio cultural entre Canarias y la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Con fecha 29 de octubre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN TARAHOE SON 21
- Cuantía: 8.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos del concierto (traslados, técnicos de sonido, alquiler rider y otros)

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Tarahore es una organización con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tiene como fines fundamentales, entre otros, el fomento, difusión, promoción y conservación de la música en sus diferentes estilos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 14/11/2025 - 11:36:27
Fecha: 14/11/2025 - 09:41:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mycK6C4YoUfZsSS_TT-vT0p7X-nCch4a



El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 07:49:02



Dentro de las actividades típicas de sus fines estatutarios, la Asociación colabora con otras asociaciones o fundaciones del tercer sector de forma que éstas se vean beneficiadas con su colaboración, al tiempo que, a través de ellas, se dan a conocer y difunden su labor de defensa de la música canaria.

En este sentido, la Asociación ha participado en el festival benéfico de Sangunto, en la Comunidad Valenciana, organizado por la Asociación de Daño Cerebral Adultos y Menores (ADACAM), por lo que resulta necesario conseguir colaboración para el traslado a dicha Comunidad Autónoma, en la que defendieron las tradiciones canarias con su música y folclore, visibilizando el patrimonio histórico, artístico, natural y cultural canario.

El interés público es evidente ya que la proyección mediática de este festival en otra Comunidad repercutirá en ampliar conocimiento sobre la cultura Canaria.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir los gastos de traslado solicitados.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025

Quinto.- Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de ASOCIACIÓN TARAHOSE SON 21, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 14/11/2025 - 11:36:27
Fecha: 14/11/2025 - 09:41:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mycK6C4YoUfZssS_TT-vT0p7X-nCch4a



El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 07:49:02



IV.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

V.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VI.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN TARAFORE SON 21, destinada a sufragar gastos del concierto (traslados, técnicos de sonido, alquiler rider y otros) , por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 14/11/2025 - 11:36:27
Fecha: 14/11/2025 - 09:41:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mycK6C4YoUfZsss_TT-vT0p7X-nCch4a



El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 07:49:02



PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN TARAHOORE SON 21, destinada a sufragar gastos del concierto (traslados, técnicos de sonido, alquiler rider y otros) por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 14/11/2025 - 11:36:27
Fecha: 14/11/2025 - 09:41:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mycK6C4YoUfZsss_TT-vT0p7X-nCch4a



El presente documento ha sido descargado el 17/11/2025 - 07:49:02